

TELÉGRAFO MENORQUIN.



MIERCOLES 7 DE ABRIL DE 1813.

Palma 27 de marzo. = Es muy extraño el abandono con que las autoridades de esta ciudad permiten que los frailes declamen frenéticamente en los púlpitos contra los principios sancionados en nuestra constitución, y contra los escritores que han abrazado la noble empresa de defenderlos. La *libertad civil* y los demás derechos que las cortes nos han restituido, se desacreditan escandalosamente, y las autoridades lo miran y toleran con la mayor indiferencia. Hai fraile tan desvergonzado (*) que grita desde el púlpito, que en Mallorca existe una conspiracion contra la religion y el trono; y las autoridades no le obligan á que manifieste los conspiradores, y los motivos que tiene para alarmar al pueblo con unas especies tan sediciosas. = Tenemos la fortuna de que el auditorio que asiste á semejantes sermones, se puede dividir en dos clases. A la primera pertenecen los que, conociendo las intenciones del predicador, se rien de él y de su sermon; y á la segunda la gente sencilla, que aunque se lamenta de los males imaginarios que estos fanáticos pronostican á la religion y al estado, como consecuencia precisa de las nuevas instituciones, es incapaz por la dulzura de caracter, que tanto distingue á los moradores de esta capital, de ser arrastrada á una conmocion popular, según los perversos. = Mucha fal-

(*) *El padre Strauch en San Nicolas la tarde del 25 del corriente*

ta nos ha hecho en esta cuaresma la presencia del ilustrísimo señor obispo, que seguramente no hubiera permitido tan sacrilega profanacion de la cátedra del Espíritu Santo. También hechamos de menos un buen gefe político, que supiese cumplir con la principal obligacion de su empleo, cual es la de remover todos los obstaculos que se oponen á los progresos de nuestra sabia constitucion: pues el señor D. Antonio Desbrull, sea por ignorancia, sea por indolencia, ó sea porque tenga los mismos sentimientos que los frailes, no sabemos que haya tomado hasta ahora ninguna medida, para cortar un desorden tan perjudicial á la causa publica. ¡Quiera Dios que la nueva regencia que nombren las córtes, tenga mas acierto que la pasada en la eleccion de los funcionarios públicos, que deven llevar adelante las nuevas instituciones, y promover la felicidad de los pueblos! (*Aur. pat. mallor. n. 52*)

POLITICA.

Máximas sueltas.

I. Para establecer un sistema nuevo se necesitan dos cosas: primera, confiar su egecucion á sugetos que le amen, y que tengan un interes directo en su establecimiento; y segunda, preparar la opinion ilustrando al pueblo, y demostrándole las ventajas que de él deben resultarle.

II. Quando no se cuida sino de establecer nuevas teorías, los resultados en la práctica suelen distar mucho de los deseos de los que las promueven; porque la gran dificultad de un cuerpo legislativo no está en dictar buenas leyes, sino en disponerlas de modo que no queden ilusorias.

III. En las crisis revolucionarias nada es mas peligroso ni de mas fatales consecuencias, que la oposicion de las autoridades con los principios proclamados por el pueblo; pues de esta oposicion de miras resultan casi siempre las reacciones mas espantosas.

IV. Un gobierno que directa ó indirectamente contradijese las resoluciones del cuerpo *soberano nacional*, provocaria la guerra civil, y seria responsable de las victimas que en ella pereciesen.

V. Los mayores enemigos de la patria son aquellos, que bajo distintos pretextos, procuran eludir, desacreditar y hacer sospechosas al pueblo las decisiones de sus legítimos representantes; pues en el hecho dan á conocer su odio á la justa libertad, y su adhesion al desorden, á la arbitrariedad y al despotismo.

VI. Un cuerpo legislativo seria indigno de la confianza de su nacion, si consintiese la menor violacion de sus leyes fundamentales. (*Abeja Esp. núm. 150*)

NOTICIAS PARTICULARES DE MAHON.

RAMO DE EDUCACION PUBLICA.

Aviso á los padres de familia.

Noticiosa la comision encargada por este ayuntamiento constitucional de la organizacion del nuevo colegio de esta ciudad, que algunos sugetos que desean que sus hijos se dediquen solamente á una de las ciencias que en él se enseñan, hechan menos que se les prive del beneficio de entrar igualmente en la clase de leer y escribir en idioma castellano; y pareciendole razonable, y equitativo que se les dispense esta consideracion, há acordado que todos ellos, á la hora que salgan de sus respectivas aulas, puedan asistir á la de primeras letras, sin que por esto se les exija mas que los dos duros mensuales que quedan señalados para los que asisten solamente á una de las aulas.

O T R O.

Queda nombrado Vice-rector del mismo colegio el Dr. D. Vicente Papelcudi y Carrerras Preb. natural de esta ciudad, director que fué, por espacio de cuatro años consecutivos, de los colegiales filósofos de las escuelas pías de la ciudad de Valencia.

Artículo comunicado al puebio de Mahón.

A vista de lo que nos comunicó el Sr. Telégrafo en 3 del corriente en el artículo de Sevilla, los pobres religiosos del Carmen de esta ciudad que se hallan en el ultimo apuro, se dirigen á estos generosos habitantes, de cuya caridad tienen tantas pruebas, y esperan que imitando á los devotos sevillanos harán *llover* limosnas y *menudear* mandas á favor de su convento que tanto las necesita.

¿Que motivo habrá para que estos habitantes no sigan el cristiano egemplo que se les cita? ¿No merecen acaso estos infelices religiosos carmelitas ser el objeto de la caridad de este fiel y honrado vecindario? = *Un devoto del Carmen.* (21)

Avisos. = En la tienda de la Sra. Maria Amorós *cos de gracia* n.º 79 se halla de venta un surtido de percal blanco á 8 dob. el palmo; pañuelos blancos á 24 dob. cada uno y sarga de algodón (basin) blanca á 18 dob. el pal.

Dietas. = Cotonias á 17 dob. el pal. y mahónes á 14 en la tienda de Pons calle de bonaire y en la de Spol portal de mar; = aceyte á 17 rs. 15 dob. el cuartan en las de Busquets calle de San Roque y de Triay en la *revaleta de dalt*; = arencones ahumados á 3 rs. 6 dob. la docena en el almacén de Gelabert delante la fuente y en la tienda de Girona calle del arraval; = aceyte á 13 rs. 6 dob. tienda de Mulet calle de las moreras; = panas á 27 $\frac{1}{2}$ dob. el pal, en la de Mel calle del castillo.

Embarcaciones despachadas.

Para Areñs la bom. del p. Jayme Clavell con trigo, y otros generos; = para Soller el canario del p. José Molas en lastre; = para Iviza el Jab. del p. Juan Garcia en lastre; = para Palma la Jab. del p. Juan Iglesias en lastre,

Correos. = Mañana 8 del corriente á las doce del dia se despachará valija para Areñs y el sabado 10 para Palma.

MAHÓN: imprenta de Pedro Antonio Serra.



SUPLEMENTO

al Telégrafo Menorquin

DEL MIERCOLES 7 DE ABRIL DE 1813.

ARTÍCULO COMUNICADO

Por el capitán D. Jacobo Oliba, secretario de la capitania general de Mallorca.

Señor editor de la Aurora: suplico á vd. se sirva insertar en su periódico la adjunta representacion que dirigí al señor capitán general de estas islas, manifestandole la injusticia de mi suerte y pidiendo la pronta reparacion de mis agravios. No ha producido efecto alguno; pues la contestacion que me ha dado S. E. con fecha de 18 de enero acredita mas todavía su empeño en perseguirme, y los fundamentos de mis quejas. Si en ella no hubiese algunas particularidades, estrañas á mi persona, que S. E. podrá acaso desear que permanezcan reservadas; y yo por lo tanto quiero tener la delicadeza de no descubrirlas el primero, la presentaria al público para mayor vindicacion de mi honor. Entretanto, deseo que la opinion general juzgue rectamente de los sucesos que me han traído á tan adversa fortuna, y sepa discernir el perseguido del delincuente. Al SOBERANO CONGRESO dejo ahora el remedio de tantas aflicciones como hoy me rodean en este destierro, á que me veo reducido. Mahon 1.º de marzo de 1813. = Jacobo Oliba.

Exmo. Señor.

Pasa ya de seis meses que sin la mas ligera causa que yo sepa, ni otro motivo que la voluntad de V. E. se me separó de un destino que por nombramiento del rey servia con honor y delicadeza, favorecido por la opinion pública en el concepto de mis procederes, siempre rectos y leales. V. E. me di-

jo que estaba destinado á una comision importante, me hizo salir de Palma con precipitacion extraordinaria, sin auxilio alguno, y aun sin decir á Dios á mis amigos, y me ofreció que en Menorca se me pagarian puntualmente mis sueldos, quedando asegurada mi subsistencia. Todo ha sido al revés en la práctica, y todo ha contribuido á mi confusion y vergüenza. Semejante comision no ha existido; ni V. E. me ha significado en qué debo ocuparme, ni se ha servido siquiera contestar á los diferentes oficios, que he creido deber dirigirle. No habiendo podido verificarse una vaguisima informacion, de que le dí cuenta, sobre cierto incidente del sargento mayor de Murcia, nada mas se me ha dicho, ni aun para pretestarme ocupaciones: y yo estoy vagando, en medio del desaire y sonrojo de que me vean las gentes burlado con palabras, que saliendo de V. E. nunca pudiera pensar fuesen en pura rechifla y afrenta de un hombre honrado, quien á otro tratamiento y consideracion se figuraba tener derecho por sus servicios y celo. En quanto á la paga de haberes, V. E. sabe muy bien que habiendoseme privado inmediatamente de las obvenciones de la secretaria, sin darseme empero, siquiera en recompensa, las que mi sustituto devenga y cobra en la de esta gobernacion, los sueldos devengados desde diciembre del año pasado hasta el mes presente no he podido lograr se me satisfagan, á pesar de las continuas reclamaciones, que mil veces he repetido sobre mi absoluta indigencia y privaciones, y á pesar de las órdenes que V. E. haya dado para ello; teniendo la última prueba de mi desgracia y abandono en las que ha pasado el intendente interino del exercito y reyno de Mallorca á este ministro de hacienda, como verá V. E., si gusta, por su contestacion, de que incluyo copia literal, en la que se niega rotundamente á satisfacerme cantidad alguna, con razones que parecen plausibles y fundadas.

Este postrer golpe, que acaba de amargar mi existencia y dura situacion, me hace romper ya el silencio que quizá demasiado tiempo me han obligado á guardar la escesiva subordinacion y profundo respeto, con que siempre se ha distinguido mi conducta hácia los gefes. Trátase ya de que perezca, y de que en una oscura confinacion sufra la miseria y el oprobrio de un verdadero criminal. Por tal podria tenerme la nacion, si todavia permaneciese pasivo, y si no protestase de una vez contra la suerte que se me hace sufrir, separado de un destino de tanta confianza, privado de mis haberes, y condenado á arrastrar lejos de mi casa y mis amigos una existencia penosa, tras de cerca de quarenta años de servicio en la guerra, en medio de los trabajos de una edad avanzada, y sin consideracion á las honrosas heridas recibidas en el campo del honor, cuyas cicatrices conservo en mi cuerpo como blason glorioso que no todos los buenos militares puedan ostentar. *Por lo tanto.*

Suplico á V. E. en términos del mayor encarecimiento y de la mas rigurosa justicia, que sin la menor dilacion se sirva remitirme el correspondiente pasaporte, para que restituido á Palma, ó se me reintegre en el empleo que S. M. me confirió, y de que solo el gobierno supremo puede separarme con legitima autoridad, ó se me ponga en consejo de guerra para ser juzgado, si V. E. piensa haber yo dado justos motivos para tal separacion, hecha de arbitrio y voluntad absoluta. Como militar y como hombre de bien, y sobre todo como ciudadano español, cuyos derechos defiende la santa constitucion que solemnemente he jurado, pido á V. E. no me niegue esta providencia. De lo contrario, me verè obligado á recurrir, por quantos conductos alcance, al soberano congreso, esponiendo toda la serie de calamidades que V. E. ha cargado sobre mi; pues estoy resuelto á no sufrir mas, y tengo hecho un firme proposito de que mi sepultura no ha



de abrigar cenizas cuya memoria, sin ocuparme hasta ahora el remordimiento de haber cometido crimen alguno, se conserve, dejando la sospecha entre los vivos de que fui delincuente. Dios guarde á V. E. muchos años. Mahon 30 de diciembre de 1812. = Exmo. señor. = Jacobo Oliba. = Exmo. señor marques de Coupigny.

Publico á V. E. en términos del mayor encarecimiento y de la más rigurosa justicia, que sin la menor dilacion se sirva remanente el correspondiente pago, para que restituido á Palma, ó se me reintegre en el empleo que S. M. me confirió, y de que solo el gobierno superior pueda separarme con legitima autoridad, ó se me ponga en consejo de guerra para ser juzgado si V. E. piensa haber yo dado justos motivos para tal separacion hecha de arbitrio y voluntad absoluta.

Impreso en Mallorca imprenta de Miguel Domingo y reimpreso en Mahon en la de Serra.

